



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 240/2025
Fecha Resolución: 01/06/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN VALORES CIUDADANOS (ESCUELA DE VERANO 2025), EXPEDIENTE 2025/OEP_01/000008

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación, documento con huella electrónica <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WXYNF67XJHYUEMCKVK6AU>

Visto el informe de Secretaría, documento con huella electrónica <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WX6DYRITKVKCRP56BQTIA>

Visto el informe de Intervención, documento con huella electrónica <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SECI635VZTWB64NUTKMA7IQ>

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten.

Considerándose desde esta Alcaldía la necesidad de contratar temporalmente a los 4 monitores para el mismo, con cargo a la subvención y que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por los siguientes motivos; la contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades socioeducativas para los menores del municipio, considerándose esta circunstancia como un valor a proteger por la administración, dada la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de actividades que den lugar a un desarrollo integral de los niños.

Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida, por lo que no supondrá un incremento del capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LÚDICAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025- ALANIS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la selección y contratación de CUATRO plazas de monitor/a de actividades educativas y lúdicas para la Escuela de Verano, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción, conforme a la legislación laboral vigente, exclusivamente para la temporada de verano del año 2025 , en los días acordados por la Corporación Local para la realización del Programa de Dinamización de Valores Ciudadanos (escuela de verano 2025).

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo en el que se ejecute el Programa de Dinamización de Valores Ciudadanos (escuela de Verano 2025) con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad Española según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Acreditar formación mínima de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcaldesa y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso de selección deberán presentar:

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI
- Curriculum Vitae
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos.

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

- Fotocopia de los títulos académicos y de la formación complementaria a valorar relacionada con el puesto.
- Justificante de pago de las tasas correspondientes por participar en la selección.
- Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I
- Recibo de pago de tasas

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de este enlace <https://sede.alanis.es/>

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Alanís deberán informar obligatoriamente de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento (secretariodealanis@alanis.es) , debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío, un número de teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes del Ayuntamiento de Alanís, y en particular con lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, se establece en su artículo 4.º, epígrafe 1, que el importe correspondiente a los derechos de examen para participar en procesos selectivos asciende a 17,60 euros.

Este importe deberá ser abonado mediante ingreso bancario en la cuenta designada por este Ayuntamiento, cuyo número es **ES14 2100 7461 1222 0002 4836 con el concepto denominado PARTICIPACION PROCESO SELECCION MONITORES ESCUELA VERANO**. Una vez efectuado el pago, el justificante bancario acreditativo del mismo deberá adjuntarse obligatoriamente junto con la documentación requerida para la participación en el proceso selectivo, según lo establecido en la convocatoria correspondiente.

La no presentación del justificante de pago supondrá automáticamente la exclusión del/de la solicitante del procedimiento de selección, sin posibilidad de subsanación posterior, conforme a lo indicado en las bases reguladoras del proceso.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Alanís en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

interprofesional .

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es/> Tablón de Anuncios, además del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alanís.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", y firmada por el solicitante.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos sobre los que se interesa su valoración en la fase de concurso. No podrá ser valorado ningún mérito que no sea debidamente justificado como se indica en la base 7.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas de selección.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página Web alanis.es, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas y en el caso de que no haya ningún aspirante excluido se considerará lista definitiva de candidatos admitidos publicándose nueva Resolución de Alcaldía con dicha lista.

SEXTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Dos (2) Vocales
- Secretario.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zuja Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- Sistema de selección, inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo de aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos, en el que se valorará la formación y la experiencia.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso .

El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

7.- CONCURSO:

7.1. Formación Académica (Puntuación máxima: 3 puntos)

- Ciclo Formativo de Grado Medio : Guía en el Entorno Natural y de Tiempo Libre (0,5 puntos).
- Ciclo Formativo de Grado Superior en las modalidades de : Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Integración Social, Mediación Comunicativa, Enseñanza y Animación sociodeportiva (1 punto).
- Grado Universitarios: En la rama Educativa, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (1,5 puntos).

7.2. Formación complementaria (Puntuación máxima: 3,50 puntos).

Por cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá la siguiente valoración :

DURACIÓN DEL CURSO

PUNTUACIÓN

10- 20 horas

0,10

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

21- 50 horas 0,20

51-150 horas 0,50

151-300 horas 1

Más de 300 horas 1,50

7.3. Experiencia laboral (Puntuación máxima: 3,50 puntos).

Se valorará la experiencia laboral, acreditada mediante contrato de trabajo, que tenga el aspirante con la materia objeto de esta convocatoria. Se puntuará con 0,15 puntos cada mes de

trabajo a jornada completa y con 0,003 puntos cada día suelto que no complete una mensualidad, en puestos de trabajo de igual o similar contenido.

- **Por cada mes de servicios prestados como monitor/a de actividades educativas y lúdicas en la Administración Pública: 0,15 puntos.**
- **Por cada mes de servicios prestados como monitor/a de actividades educativas y lúdicas en la empresa privada: 0,05 puntos.**

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en las Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, los contratos de trabajo y certificado de los servicios prestados.

OCTAVA.- Calificaciones.

Obtenida la puntuación parcial por cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a cuatro aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral, si persistiera se dará preferencia al aspirante con la mayor titulación académica, de continuar el empate, se realizará un sorteo público. El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los cuatro aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida, que será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Alanís, otorgando un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, para

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

formular alegaciones.

Terminado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas de las que consta la selección y se realizará propuesta de nombramiento para los cuatro aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El resto de los aspirantes por orden de puntuación formarán una bolsa de trabajo para casos de posibles sustituciones, renunciaciones u otras causas que pudieran producirse.

Si alguno de los aspirantes seleccionados no pudiese tomar posesión del cargo, el Ayuntamiento analizará la causa, y decidirá si queda excluido de la selección o se realiza contratación temporal a favor del siguiente aspirante hasta que cese/n la/s causa/s que impidieron a alguno de los dos aspirantes de mayor puntuación su contratación.

Deberán presentar la documentación que le solicite el Ayuntamiento referida a la base tercera.

De no aportarse no se le podrá realizar nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones.

Caso de que el certificado fuese positivo es decir que cuente con delitos de naturaleza sexual quedará excluido de la selección y no se le podrá realizar contratación, que se formalizará con el siguiente de la lista ordenada de aspirantes.

DÉCIMA.- Formalización del contrato.

A la vista del Acta del Tribunal, el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal y que hayan aportado toda la documentación requerida.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá hacer una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de la compatibilidad.

DUODÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo para temporada 2025 .

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2025.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Original del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original de los méritos alegados en el apartado formación de la Base Séptima.
- Original de los méritos alegados en el apartado experiencia de la Base Séptima.

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.

DÉCIMOTERCERA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado; y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

DÉCIMOCUARTA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar del día hábil siguiente a su publicación. Directamente, recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día hábil siguiente

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

SEGUNDO: En virtud de lo mencionado anteriormente, una vez que se haya establecido la nueva 'bolsa de empleo' para el puesto especificado y se hayan seleccionado los candidatos correspondientes, la bolsa de empleo actual para el puesto señalado, vigente en el momento de la publicación de esta oferta de empleo, quedará automáticamente anulada y sin efectos futuros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La contratación de los aspirantes seleccionados quedará supeditada a la concesión por parte de la Excelentísima Diputación de Sevilla de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alanís para la financiación del "Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia 2025

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
 ALCALDIA
 GENERAL

Código Seguro De Verificación	jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:29
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:06
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jX4Yds/XhD55Je1jPpJK6A==		





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 4
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y
LÚDICAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025-
ALANÍS.

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): ☐ Soporte papel ☐ Medios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal:	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

7.1. Formación Académica (Puntuación máxima: 3 puntos)		
Experiencia	Temporalidad	Puntos

7.2. Formación complementaria (Puntuación máxima: 3,50 puntos).		
Nombre	Horas	Puntos



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 4
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y
LÚDICAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025-
ALANÍS.

7.3. Experiencia laboral (Puntuación máxima: 3,50 puntos).		
Nombre	Horas	Puntos

DOCUMENTACION A PRESENTAR:
- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado. - Fotocopia DNI - Curriculum Vitae - Informe de Vida Laboral. - Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos. - Fotocopia de los títulos académicos y de la formación complementaria a valorar relacionada con el puesto. - Justificante de pago de las tasas correspondientes por participar en la selección. - Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual. - Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I - Recibo de pago de tasas.



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 4
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y
LÚDICAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025-
ALANÍS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Según bases que rigen la convocatoria DE:

SOLICITUD



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 4
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y
LÚDICAS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025-
ALANÍS.

FIRMA

Con la firma del presente documento, conforme que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.